



EDICTO No. 22

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 29 de octubre de 2014

Que en el expediente **GEG-116** relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO 0318 del 28 de marzo de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia al Contrato de Concesión No. GEG-116, celebrado con el señor JORGE MARIO FRANCO GONZALES para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES de una superficie de 1,0519 hectáreas en un área que se encuentra ubicada en el municipio de CALARCA (departamento de QUINDIO), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. GEG-116, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del Contrato de Concesión No. GEG-116, suscrito con el señor JORGE MARIO FRANCO GONZALES.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GEG-116, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la prórroga de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá extenderse por tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de CALARCA, departamento de QUINDIO.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la cláusula vigésima del Contrato de Concesión No. GEG-116, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente resolución, remítase copia del acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la inscripción, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Correr traslado del Concepto Técnico PARMZ No. 120 del 27 de marzo de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al señor JORGE MARIO FRANCO GONZÁLEZ, titular del Contrato de Concesión No. GEG-116; de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante Edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8854700



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

ARTÍCULO NOVENO.- En firme el presente acto administrativo remítase a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, así como al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy MIERCOLES 29 de octubre de 2014, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día MIERCOLES 05 de noviembre de 2014 a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: MIERCOLES 29/10/2014

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIERCOLES 05/11/2014

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

*Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales*



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8854700



EDICTO No. 23

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 29 de octubre de 2014

Que en el expediente **JB4-16161** relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO 0310 del 28 de marzo de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No conceder la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. JB4-16161, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar la renuncia de la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, para actuar en nombre y representación de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., dentro del Contrato de Concesión No. JB4-16161.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer Personería Jurídica a la abogada ERIKA MARCELA MURCIA CELEDON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610-D1 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, dentro del título minero No. JB4-16161, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y portadora de la T.P. No. 100610-D1 del C.S de la J., de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy **MIÉRCOLES** 29 de octubre de 2014, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día **MIÉRCOLES** 05 de noviembre de 2014 a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: MIÉRCOLES 29/10/2014

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIÉRCOLES 05/11/2014

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8854700



EDICTO No. 24

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 29 de octubre de 2014

Que en el expediente **JB4-16001** relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO 0314 del 28 de marzo de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No conceder la solicitud de prórroga de suspensión temporal de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. JB4-16001, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y portadora de la T.P. No. 100610-D1 del C.S de la J., de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.793.395 y Tarjeta Profesional 24.011 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ERIKA MARÍA MURCIA CELEDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y Tarjeta Profesional 100.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy MIERCOLES 29 de octubre de 2014, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día MIERCOLES 05 de noviembre de 2014 a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: MIERCOLES 29/10/2014

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIERCOLES 05/11/2014

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

*Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales*



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8854700



EDICTO No. 25

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 29 de octubre de 2014

Que en el expediente **HIS-15441** relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO 0327 del 28 de marzo de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar el contenido del Parágrafo del artículo Primero de la Resolución GTRI No. 330 del 18 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No conceder la prórroga de la suspensión de obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. **HIS-15441** solicitada por **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA** a través de los oficios No. 2010-425-003407-2 del 23 de diciembre de 2010; 2011-425-000172-2 del 19 de enero de 2011 y escrito del 4 de junio de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Recordar a la sociedad titular que no puede realizar ningún tipo de labor minera dentro del área del Contrato de Concesión No. HIS-15441, hasta tanto se obtenga la sustracción de área de la zona de Reserva Forestal Central, so pena de incurrir en la causal de caducidad contenida en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Aceptar la renuncia de la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, para actuar en nombre y representación de la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., dentro del Contrato de Concesión No. HIS-15441.

ARTÍCULO QUINTO.- Reconocer Personería Jurídica a la Doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, dentro del título minero No. HIS-15441, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente a la abogada ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, en calidad de apoderada de la titular del Contrato de Concesión No. HIS-15441 y a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Remitir el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HIS-15441, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda con el trámite de cesión de derechos, en atención al factor de competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno, contra el artículo segundo procede recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

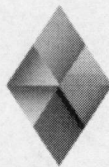
Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy MIERCOLES 29 de octubre de 2014, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día MIERCOLES



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8854700



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

05 de noviembre de 2014 a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: MIERCOLES 29/10/2014

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIERCOLES 05/11/2014

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8854700



EDICTO No. 26

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 29 de octubre de 2014

Que en el expediente **ELJ-117** relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO 0324 del 28 de marzo de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar el contenido del Parágrafo del artículo Primero de la Resolución GTRI No. 302 del 16 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No conceder la prórroga de la suspensión de obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. ELJ-117 solicitada por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA a través de los oficios No. 2010-425-003408-2 del 23 de diciembre de 2010; 2012-412-005154-20180-2 de 17 de febrero y escrito del 04 de junio de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Recordar a la sociedad titular que no puede realizar ningún tipo de labor minera dentro del área del Contrato de Concesión No. ELJ-117, hasta tanto se obtenga la sustracción de área de la zona de Reserva Forestal Central, so pena de incurrir en la causal de caducidad contenida en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Aceptar la renuncia de la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, para actuar en nombre y representación de la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., dentro del Contrato de Concesión No. ELJ-117.

ARTÍCULO QUINTO.- Reconocer Personería Jurídica a la Doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, dentro del título minero No. ELJ-117, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente a la abogada ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, en calidad de apoderada de la titular del Contrato de Concesión No. ELJ-117 y a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno, contra el artículo segundo procede recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

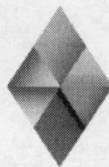
Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy MIERCOLES 29 de octubre de 2014, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día MIERCOLES 05 de noviembre de 2014 a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8854700



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

FECHA DE FIJACIÓN: MIERCOLES 29/10/2014

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIERCOLES 05/11/2014

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

*Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales*



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8854700



EDICTO No. 27

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE
MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 29 de octubre de 2014

Que en el expediente **GLN-099** relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO 0328 del 28 de marzo de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el contenido del Parágrafo del artículo Primero de la Resolución GTRI No. 303 del 16 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER la suspensión temporal de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GLN-099, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia presentada por la Dr. LUISA FERNANDA ARAMBURO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.793.395 y Tarjeta Profesional 24.011 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER PERSONERIA a la Doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610 del C.S. de la J., de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy **MIÉRCOLES 29 de octubre de 2014**, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día **MIÉRCOLES 05 de noviembre de 2014** a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: MIÉRCOLES 29/10/2014

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIÉRCOLES 05/11/2014

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8854700